



N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación

Al contestar cite nuestra referencia.

DILIGENCIA. La presente fotocopia ha sido compulsada con el original de la que es fiel reflejo.

de de n. re de 201

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CUATRO QUIOSCOS EN LA PLAZA DEL PÓSITO DE JAÉN.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONCURSO.

El presente pliego tiene por objeto regular la convocatoria del concurso para adjudicar la contratación de la concesión demanial de cuatro quioscos para la explotación e instalación de diferentes actividades según el artículo 2, para su óptimo funcionamiento, ubicado en la plaza del Pósito de Jaén y cuya delimitación se establece en plano adjunto. Con la presente adjudicación se pretende cubrir dos necesidades existentes: primero, atendiendo al interés público, para la continuidad del servicio que presta el kiosco y segundo, debido a la antigüedad este, se adaptara a las nuevas normativas que están actualmente en vigor, por medio la adaptación que tenga por objeto definir las condiciones básicas de las instalaciones existentes. El contrato es pues necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de la Corporación.

ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

Los enseres y mobiliario precisos para el desarrollo de la actividad elegida y que según la correspondiente licencia de apertura se puedan utilizar, se colocarán prioritariamente dentro de la superficie del quiosco.

Queda prohibida la utilización de los paramentos del quiosco o de cualquier otra estructura, construcción o mobiliario cercanos para fines publicitarios. No se permite instalación en el exterior de los locales, ni en la plaza ni la acera, de ningún rótulo, cartel o señalización anunciador de la actividad que no obtenga la expresa autorización municipal.

La carga-descarga de suministros y mercancías se llevará a cabo por el itinerario y en el horario que marque el Ayuntamiento, para interferir lo menos posible en el uso de las otras instalaciones de la plaza por cualquier persona, evitando siempre una ocupación prolongada de ninguna zona para estas finalidades.

Las mercancías, y también los residuos, se acopiarán en el interior de la edificación, no pudiendo permanecer a la vista, fuera de las dependencias bajo ningún concepto.



SERVICIO DE URBANISMO DILIGENCIA, La presente fotocopia ha sido compulsada con el original N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación de la que ex fiel refleo

Al contestar cite nuestra referencia. P.D. El Funcionar

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- 1.- El concesionario está obligado a completar el amueblamiento del quiosco, adecentamiento y completar las instalaciones necesarias para la explotación del mismo de acuerdo con la construcción existente y objeto del presente concurso, respetando su diseño exterior e interior, salvo las posibles modificaciones que plantee el adjudicatario y sean aprobadas expresamente por los Servicios Técnicos Municipales.
- 2.- El plazo para la ejecución de las instalaciones y equipamiento previstos será de 21 días desde el día siguiente de la fecha de formalización de la concesión demanial, que, a solicitud del adjudicatario, será prorrogable durante otra semana como máximo por causa justificada valorada y aceptada por el Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado las instalaciones y equipamiento previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario y perdida la garantía definitiva.
- 3.- El concesionario está obligado a solicitar las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos preceptivos tanto para la ejecución de obras e instalaciones como para el uso o explotación de la actividad que vaya a realizarse, de acuerdo a la legislación vigente, redactando para ello a su costa el correspondiente proyecto técnico que defina detalladamente el inmueble y la actividad. Como se ha dicho el proyecto respetará en todo lo fundamental lo diseñado inicialmente, pero, de cualquier forma, antes de seguir la tramitación correspondiente para la obtención de licencia de apertura, debe ser sometido previamente a la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.
- 4.- El adjudicatario está obligado a la tramitación y contratación de los distintos servicios ante las empresas suministradoras correspondientes, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, sin que pueda repercutir su pago al Ayuntamiento.
- 5.- El adjudicatario dotará el quiosco de todos los medios materiales y equipos (maquinaria, electrodomésticos, mobiliario, cortinas, elementos decorativos, etc.) y utensilios que son necesarios para garantizar un buen servicio al usuario, todo ello con un diseño acorde e integrado con las instalaciones del local y el entorno y se responsabilizará del cumplimiento de la legislación vigente relativa a estas materias o elementos. Correrá igualmente de su cuenta el mantenimiento, reparación y/o sustitución de todos los elementos citados.

A la finalización del periodo de concesión todos los elementos que sean fijos o se encuentren encastrados o adheridos permanentemente a la edificación quedarán en el local, en propiedad del Ayuntamiento.

6.- El concesionario deberá velar por la limpieza, cuidado, mantenimiento y reparación del espacio que comprende la concesión, incluidos los elementos constructivos, maquinaria de cualquier tipo y tamaño, equipos e instalaciones fijas y móviles hasta la extinción de la concesión demanial.

La limpieza y conservación será por cuenta del concesionario, así como la reparación y sustitución de los elementos deteriorados que obedezcan a menoscabos producidos por el tiempo, por el uso o por caso fortuito.



SERVICIO DE URBANISMO de la que es fiel refigio.

N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación

Al contestar cite nuestra referencia.

DILIGENCIA. La presente fotocopia ha sido compulsada con el original

Jaén de de pre de de P.D. El Funcionario

Se encargará igualmente de la limpieza y buen estado de las zonas exteriores de influencia de los respectivos locales, y más concretamente de las superficies no cerradas, colindantes con los espacios que son objeto de concesión, y más concretamente de las franjas de tres metros de ancho a partir de las anteriores.

En cualquier caso, las instalaciones y dicho entorno inmediato deberán presentar un aspecto estético digno y que permita una correcta utilización de los servicios por parte de los usuarios, debiendo ejecutar en ellas el concesionario las actuaciones de mantenimiento que se le indiquen desde los Servicios Técnicos Municipales.

Periódicamente y por su cuenta el adjudicatario procederá a realizar en los locales de la explotación, la desinfección, desinsectación y desratización necesarias.

- 7.- El adjudicatario deberá solicitar autorización al Ayuntamiento para toda clase de obras o modificaciones en el local, las cuales, si llegan a realizarse, quedarán en propiedad del ente municipal sin contraprestación alguna.
- 8.- El concesionario estará obligado a dar de alta el negocio ante las correspondientes administraciones, particularmente en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de todos los impuestos y tributos que correspondan a las actividades objeto de la concesión demanial.
- 9.- El concesionario queda obligado a la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de su actividad por un importe mínimo de 100.000 euros y una póliza de seguro multirriesgo, por daños, roturas, robo, deterioros e incendios de las instalaciones municipales por un importe de mínimo de 30.000 euros.

A tal efecto deberá acreditar anualmente la vigencia de las pólizas en cuestión mediante aportación de los correspondientes recibos de pago ante el Negociado de Contratación del Ayuntamiento

- 10.- El concesionario pondrá a disposición de la concesión el personal necesario para su explotación, cumpliendo en todo momento la legislación vigente en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso dicho personal será subrogable al Ayuntamiento. Todo el personal debe estar en posesión del carné de manipulador de alimentos e irá uniformado durante todo el tiempo en que se encuentren abiertas al público las instalaciones.
- 11.- Disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, en lugar visible y de fácil acceso.
- 12.- Ejercer por sí la prestación de los servicios, sin que puedan ser subarrendados, ni traspasados a terceros.
- 13.- El abono del consumo de energías necesarias para el funcionamiento del servicio será por cuenta del adjudicatario.
- 14.- El espacio del quiosco no cuenta con mobiliario propio, debiendo ser este aportado por el adjudicatario. El adjudicatario podrá llevarse todo el equipamiento no fijo que aporte a la finalización del contrato.



N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación. La presente fotocopia

Al contestar cite nuestra referencia compulsada con el original

P.D. El Funcion

ARTÍCULO 4.- FINANCIACIÓN.

- 1.- El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las instalaciones, amueblamiento y decoración, maquinaria, electrodomésticos, equipamiento y enseres necesarios, así como las modificaciones, conexiones y desviaciones de las infraestructuras que hayan de introducirse en el inmueble o en los servicios existentes.
- 2.- Si el Ayuntamiento, excepcionalmente, ejecutase a posteriori a su cargo alguna obra o actuación para facilitar la consecución de la actividad, el concesionario vendrá obligado a sufragar el monto de las mismas.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, y a indemnizarle en los supuestos que proceda.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

- 1.- La duración de la concesión será de cinco años a partir de la fecha de la firma de la concesión demanial, prorrogable anualmente, hasta un periodo máximo de 9 años en base a criterios suficientemente justificados, atendiendo al interés público, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación.
- 2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público, y salvo cuando el rescate esté basado en motivo imputable a culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento.
- 3.- En tales supuestos, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el local en el plazo de tres meses a partir de la notificación del acuerdo del rescate; en otro caso, perdería automáticamente el derecho de resarcimiento e indemnización previsto en el apartado anterior.
- 4.- Al término de la concesión la totalidad de las obras, instalaciones, equipamiento, maquinaria y mobiliario que sean fijos o se encuentren encastrados o adheridos permanentemente a la edificación se entregarán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. El adjudicatario solo conservará la propiedad y podrá retirar el resto de los elementos y utensilios que haya usado en el servicio.

ARTÍCULO 7.- DOTACIONES DE LA CONCESIÓN.

1.- El concesionario presentara un listado completo donde se describa detalladamente la dotación de mobiliario, maquinaria, electrodomésticos y equipos a instalar, como cualquier otro elemento que considere oportuno o necesario para el desarrollo de la actividad, que en todo caso correrán de su cuenta. Dicha relación incluirá las principales características, dimensiones, etc., de todos los elementos, así como su valoración económica individualizada.



N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación ENCIA. La presente fotocopia

Al contestar cite nuestra referencia. compulsada con el original

de la que ex fiel reflejo Jaén de M P.D. El Funcio

ARTÍCULO 8.- DETERMINACION DEL CANON.

El Canon anual de cada uno de los quioscos, calculado en función de su naturaleza de Bien de Dominio Público, en base al precio del valor total del uso entregado en concesión administrativa, asciende a:

DENOM.	Valor total del Uso	PRECIO EN LETRA
KIOSCO I	29.282,50 €	Veintinueve mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos
KIOSCO II	22.081,80 €	Veintidós mil ochenta y un euro con ochenta céntimos
KIOSCO III	25.064,00 €	Veinticinco mil sesenta y cuatro euros
KIOSCO IV	26.546,00 €	Veintiséis mil quinientos cuarenta y seis euros

según consta en el proyecto de ocupación del dominio público, aplicándose un diez por ciento del precio del valor total del uso, más el valor anual de ocupación del suelo:

KIOSCO I	KIOSCO II
1. Dirección: POSITO (EL) [PLAZA], Cat.1	1. Dirección POSITO (EL) [PLAZA], Cat.1
2. Superficie ocupada: 13.25 ≈ 14,00	2. Superficie ocupada: 8.94 ≈ 9,00
3. Periodo ocupación Anual	3. Periodo ocupación: Anual
4. Periodo: Todo el periodo	4. Periodo: Todo el periodo
5. Cuota 42.17 EUR	5. Cuota 42.17 EUR
6. № meses liquidados: 12	6. № meses liquidados: 12
7. Bonificación: 0%	7. Bonificación: 0%
8. Cuota Anual(2)x(5): 590.38 EUR	8. Cuota Anual(2)x(5): 379.53 EUR
9. Cuota Periodo[(8)/12]*(6): 590.38 EUR	9. Cuota Periodo[(8)/12]*(6): 379.53 EUR
10. Total a ingresar(9)-(7): 590.38 EUR	10. Total a ingresar(9)-(7): 379.53 EUR
KIOSCO III	KIOSCO IV
1. Dirección: POSITO (EL) [PLAZA], Cat.1	1. Dirección POSITO (EL) [PLAZA], Cat.1
2. Superficie ocupada: 9.64 ≈ 10,00	2. Superficie ocupada: 10.21 ≈ 11,00
3. Periodo ocupación: 01/01/2017 hasta	3. Periodo ocupación: 01/01/2017 hasta
31/12/2017	31/12/2017
4. Periodo: Anual	4. Periodo: Todo el periodo
5. Cuota 42.17 EUR	5. Cuota 42.17 EUR
6. № meses liquidados: 12	6. № meses liquidados: 12
7. Bonificación: 0%	7. Bonificación: 0%
8. Cuota Anual(2)x(5): 421.70 EUR	8. Cuota Anual(2)x(5): 463.87 EUR
9. Cuota Periodo[(8)/12]*(6): 421.70 EUR	9. Cuota Periodo[(8)/12]*(6): 463.87 EUR
10. Total a ingresar(9)-(7): 421.70 EUR	10. Total a ingresar(9)-(7): 463.87 EUR
1000 User 40 User 40	control of the state of

Nota: la superficie ocupada se calcula por m. totales ocupados, no por fracciones (ejemplo 13,25 m2, serian 14 m2).



N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación

Al contestar cite nuestra referencia. GENCIA. La presente fotocopia ha sido compulsada con el origina

de la que es fiel reflejs.

de Les n. r.g.... de Roll

Luego el canon anual base para la licitación será:

Denom.	V.t. del uso	Valor Ocup.	10 % s/V.lnm	Canon Anual	En letra
KIOSCO I	29.282,50 €	590,38 €/anual	2.928,25 €	3.518,63 €	Tres mil quinientos dieciocho euros con sesenta y tres céntimos
KIOSCO II	22.081,80 €	379,53 €/anual	2.208,18 €	2.587,71 €	Dos mil quinientos ochenta y siente euros con setenta y un céntimo
KIOSCO III	25.064,00 €	421,70 €/anual	2.506,40 €	2.928,10 €	Dos mil novecientos veintiocho euros con diez céntimos
KIOSCO IV	26.546,00 €	463,87 €/anual	2.654,60 €	3.118,47 €	Tres mil ciento dieciocho euros con cuarenta y siente céntimos

Siendo el canon mensual base para la licitación:

REF. CATASTRAL	Denominación	Canon Mensual	En letra
0604617VG3800S0001IJ	KIOSCO I	293,22 €	Doscientos noventa y tres euros con veintidós céntimos
0604618VG3800S0001JJ	KIOSCO II	215,64 €	Doscientos quince euros con sesenta y cuatro céntimos
0604619VG3800S0001EJ	KIOSCO III	244,01 €	Doscientos cuarenta y cuatro euros con un céntimo
0604620VG3800S0001IJ	KIOSCO IV	259,87 €	Doscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos

El pago se realizará semestralmente. El adjudicatario pagará el 50 por ciento de la primera anualidad a la firma del contrato, el segundo 50 por ciento a los seis meses de la fecha anterior. El resto de las anualidades se abonarán (fraccionadas al 50%) por adelantado cuando llegue el día de cada año que se corresponda con el de la firma de la concesión demanial, o primer día hábil siguiente, y a los seis meses de esa fecha.

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

En las ofertas que servirán de base para la adjudicación del concurso, los concurrentes 'han de incluir expresamente lo siguiente:

- a) Elección del kiosco nº del I al IV (uno por licitador, articulo 12.2, y que actividad se va a desarrollar).
- b) Canon anual que se oferta, de 3.518,63 euros como mínimo para el kiosco I.
 Canon anual que se oferta, de 2.587,71 euros como mínimo para el kiosco II.
 Canon anual que se oferta, de 2.928,10 euros como mínimo para el kiosco III.
 Canon anual que se oferta, de 3.118,47 euros como mínimo para el kiosco IV.
- c) Cualquier documento que sea necesario para justificar lo requerido en el artículo 12
- d) Compromiso documentado sobre la obligatoriedad de generar empleo.



N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación compulsada con el disiral

Al contestar cite nuestra referencia ex fiel refle

X de Pernog de 201

P.D. El Funcionari

ARTÍCULO 10.- RIESGO Y VENTURA.

La concesión demanial se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda exigir de la Administración por ninguna circunstancia que ésta asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de las actividades.

ARTICULO 11. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución (con carácter esencial) expresamente lo siguiente:

El licitador estará obligado acreditar que va a generar empleo durante toda la jornada laboral (en caso de no llevar la explotación personalmente a tiempo completo), con contratos indefinidos en uno de estos casos:

- En caso que el licitador, lleve la explotación a tiempo parcial, deberá contratar indefinidamente a una persona (como máximo dos) a tiempo parcial para cubrir completamente la jornada laboral.
- El licitador creara un puesto de trabajo con contrato indefinido de una persona a jornada completa si él no va a trabajar en dicho negocio.
- El licitador creara varios puestos de trabajo (máximo tres), con contrato indefinido a tiempo parcial para cubrir completamente la jornada laboral en el caso que este no vaya a trabajar en dicho negocio.

Las penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución serán las definidas en el artículo 223 f) del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

La forma de valorar cada uno de los proyectos presentados será el siguiente:

- 1.- Se comprobará si la actividad que desarrollara el licitador, corresponde con uno o varios usos permitidos en el kiosco además de cumplir la obligatoriedad de generar empleo con carácter indefinido durante todas las horas que desarrolle la actividad. En el caso que el licitador no cumpla con este requisito y/o la mesa no vea conveniente su explotación debido a un uso inapropiado, obtendrá cero puntos en el cómputo total de criterios de puntuación.
- 2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni ofertar a más de un kiosco, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o formando parte de sociedad alguna si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En el caso de detectar incumplimiento de dicha premisa, el licitador o licitadores abandonaran la licitación.
- 3.- Los criterios, que han de servir de base, para la valoración de las diferentes propuestas que presenten los licitadores y como consecuencia su adjudicación, serán los que se detallan a continuación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación compulsada con el original

Al contestar cite nuestra referencia, os fiel refle

én, de le n M de 201,

a.- CRITERIOS OBJETIVOS DE PUNTUACIÓN:

CRITERIOS OBJETIVOS DE PUNTUACIÓN	Ponderación
1 Canon anual de explotación, otorgándose la máxima puntuación al concursante	65 puntos
que oferte un mayor canon.	
Puntuación oferta = $\frac{oferta\ economica\ licitador\ x\ 65}{mejor\ oferta\ economica}$	

b.- CRITERIOS SUBJETIVOS DE PUNTUACIÓN:

Finalidad perseguida en los criterios subjetivos:

Los criterios subjetivos de puntuación, a mi juicio, aporta un valor añadido a la licitación consiguiendo garantizar que la prestación que realice el licitador sea de calidad y continua en el tiempo. Para ello se definen una serie de criterios que explico a continuación:

Criterio 1.-

Se valorará equitativamente según los siguientes criterios:

- 1.1.- Se presentará una memoria de explotación del kiosco y estudio de viabilidad económica financiera. Se valorará si el kiosco es viable económicamente mediante el estudio aportado, puntuando por comparación de ofertas de manera proporcional (interpolación lineal simple), hasta un máximo de doce puntos. Si no es viable económicamente no se valorará.
- 1.2.- Organización y servicios: Horarios de apertura (no sobrepasar los permitidos por la ley), días de apertura anuales, mejoras en la productividad, capacidad del servicio, organización, plantilla y suplencias, que debe incluir programa específico y detallado del funcionamiento del servicio de quiosco (según memoria incluida en el sobre correspondiente). Se valorará por comparación dicho programa en cada uno de sus apartados de manera idéntica y proporcional (interpolación lineal simple), hasta un máximo de dos puntos.

Criterio 2.-

Memoria técnica de calidad del mobiliario y enseres, iluminación externa e interna, aparatos y material auxiliar a instalar totalmente valorada. Se valorará por comparación de ofertas de manera proporcional (interpolación lineal simple) hasta un máximo de doce puntos según los siguientes criterios:

- Precio (máximo dos puntos).
- Evaluación de las condiciones mínimas exigibles (máximo dos puntos).
- Resistencia y seguridad (máximo dos puntos).
- Adaptación las tareas y al usuario (máximo dos puntos).
- Calidad ecológica (máximo dos puntos).
- Propiedades simbólicas (estética, máximo dos puntos).



N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación CIA. La presente fotocopia

Al contestar cite nuestra referencia ompulsada con el original

de la que es fiel reflejo.

Jaén, de de Control de Cont

Criterio 3.-

Se valorará por comparación la cantidad de representaciones gráficas y de estado final (maquetas, proyecciones, presentaciones en formato digital y papel, etc.) hasta un máximo de nueve puntos por medio de comparación (interpolación lineal simple) entre las representaciones que presente cada licitador de la siguiente manera:

- a) Si no aporta nada al diseño actual cero puntos
- b) Expresión gráfica clara en papel de lo que se pretende hacer hasta tres puntos máximo.
- c) Maquetas, proyecciones, presentaciones en formato digital y papel, etc... accesorias al punto b) hasta seis puntos máximo.

CRITERIO	S SUBJETIVOS DE PUNTUACIÓN – RESUMEN:	Ponderación
CRITERIO		
	E LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
	A DE TRABAJO Y RRHH	
	ia de explotación del kiosco y estudio de viabilidad económica	12 puntos máximo
financiera		
1.2- Organiz	ación y servicios	2 puntos máximo
	Total, Criterio 1	14 puntos máximo
	Memoria técnica de calidad del mobiliario y enseres,	
-	iluminación externa e interna, aparatos y material auxiliar a	
CA	instalar.	
Z	Precio	2 puntos máximo
ÉC	Evaluación de las condiciones mínimas exigibles	2 puntos máximo
2 A T	Resistencia y seguridad	2 puntos máximo
10 RI	Adaptación las tareas y al usuario	2 puntos máximo
MO	Calidad ecológica	2 puntos máximo
CITERIO 2 MEMORIA TÉCNICA	Propiedades simbólicas	2 puntos máximo
0 2	Total, Criterio 2	12 puntos máximo
	Presentaciones: estado final de como quedara el kiosco,	
Z J	sustentado por todo tipo de representaciones que aporte el	
3 CIC	licitador	
TA FI	Expresión gráfica clara en papel de lo que se pretende hacer	3 puntos máximo
CRITERIO 3 PRESENTACIÓN DEL ESTADO FINAL	Maquetas, proyecciones, presentaciones en formato digital y papel,	6 puntos máximo
ESI L L	etc accesorias al punto anterior	
CRIT PRES DEL ESTA	Total, Criterio 3	9 puntos máximo

CUADRO RESUMEN TOTAL DE PUNTUACI	ÓNES
Criterios Objetivos de Puntuación	Ponderación
Criterio 1	65
TOTAL, MAXIMO OBJETIVOS	65
Criterios Subjetivos de Puntuación	Ponderación
Criterio 1	14
Criterio 2	12
Criterio 3	9
TOTAL, MAXIMO SUBJETIVO	35





N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación Al contestar cite nuestra referencia.



Se comprobará cada uno de los puntos aportados por el licitador, verificando si dicho documento está relacionado con los demás dentro de la documentación aportada.

En caso que el documento no aporte nada, o no tenga relación con la actividad en cuestión se valoraría con 0 puntos.

Incluir dentro de la memoria de explotación del kiosco y estudio de viabilidad económica financiera proyecto elementos que no tengan que ver con de este, se valorara con 0 punto.

Cualquier aspecto no entregado u olvidado, no será subsanable.

ARTICULO 13.- APTITUD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA SEGÚN VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato es:

Denominación	REF. CATASTRAL	Canon Anual	Valor estimado 9 años
KIOSCO I	0604617VG3800S0001IJ	3.518,63 €	31.667,67 €
KIOSCO II	0604618VG3800S0001JJ	2.587,71€	23.289,39 €
KIOSCO III	0604619VG3800S0001EJ	2.928,10€	26.352,90 €
KIOSCO IV	0604620VG3800S0001IJ	3.118,47 €	28.066,23 €

que constituye el importe total, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

Capacidad: Solo podrán contratar con la Administración Pública las personas naturales o jurídicas que tengan aptitud para contratar conforme al Capítulo 11 del Título II del TRLCSP.

Solvencia: En atención a lo dispuesto en el artículo 79.bis del TRLCSP y 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el licitador estará exento de la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional al ser el valor estimado del presente contrato inferior a 35.000 €, siendo este el caso.

ARTÍCULO 14.- REVISIÓN DEL CANON DEL CONTRATO

No procede la revisión de precios en atención al artículo 89 del TRLCSP

ARTÍCULO 15.- MODDIFICACIONES DEL CONTRATO

No está prevista la modificación del presente contrato.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA PROVISIONAL

2% del valor del dominio publico

P.D. El Funcionario







N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación

DILIGENCIA La presente fotocopia Al contestar cité nuestra referencia.

de la que es fiel reflejo.

ARTÍCULO 17.- PLAZO DE GARANTÍA

Transcurrido un mes desde la fecha de terminación del contrato, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refieren los artículos 100 y 222 del TRLCSP

ARTÍCULO 18.- ASPECTOS IMPOSITIVOS.

Los aspectos impositivos que deriven del otorgamiento de la concesión demanial, en virtud de los hechos imponibles que se produzcan, serán asumidos por el adjudicatario en su totalidad. En el valor del canon no están incluidas las cuotas de los impuestos que sean exigibles, debiendo aplicarse a dichos valores los tipos impositivos vigentes. Independientemente que el abono del canon esté garantizado por la fianza, en caso de incumplimiento, procederá a la ejecución forzosa para su cobro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ADAPTACIÓN INTERIOR DEL QUIOSCO.

El adjudicatario antes de comenzar las obras deberá presentar, para su aprobación la memoria y/o proyecto de adaptación que complemente el Proyecto de Ejecución que se realizó para su rehabilitación para el desarrollo de la actividad que haya ofertado. Dicha memoria y/o proyecto deberá justificar cuanta normativa técnica le sea de aplicación y estará firmado por técnico competente si fuese necesario según ley.

ARTÍCULO 20.- CONTROL MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Jaén a través de las Concejalías de Hacienda, Urbanismo e IMEFE controlara el desarrollo, ejecución y cumplimiento del Contrato, y a ellos deberán remitirse cuantas autorizaciones o peticiones se soliciten durante su vigencia. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén procederá a la designación de uno de sus empleados públicos como responsable del contrato antes del inicio de la ejecución del contrato y a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquella le atribuyan.

ARTÍCULO 21.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS.

Conforme a las directrices marcadas en el Artículo 60. REBELA Normas específicas sobre las concesiones, apartado k), al término del Plazo de concesión, o por cualquiera que sea su causa, las obras revertirán libres de cargas y gravámenes, levantándose la correspondiente acta de recepción, previo informe por técnico designado al efecto, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.



N/RFA.: DEM-POSITO

S/RFA.: 49/17 Contratación Al contestar cite nuestra referencia.



ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDADES.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la ejecución del servicio concesionado, así como de sus obras e instalaciones accesorias, siendo el único responsable, tanto frente a terceros como frente al propio Ayuntamiento de los daños o accidentes causados durante la ejecución de las mismas o durante la explotación a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades propias del autor o autores de la memoria y/o proyecto y de la Dirección Facultativa en caso de tenerla.

ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP.

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- c) Modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio del contrato con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- d) El impago del precio.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Jaén a 9 de febrero de 2.017 El Arquitecto <u>Técnico</u> Municipal

Edo. Jesus Senise Puerta

DILIGENCIA. La presente fotocopia ha sido compulsada con el original

de la que es fiel refleio.

Jaén A. de ... L. n. r.C. P.D. El Funcionario

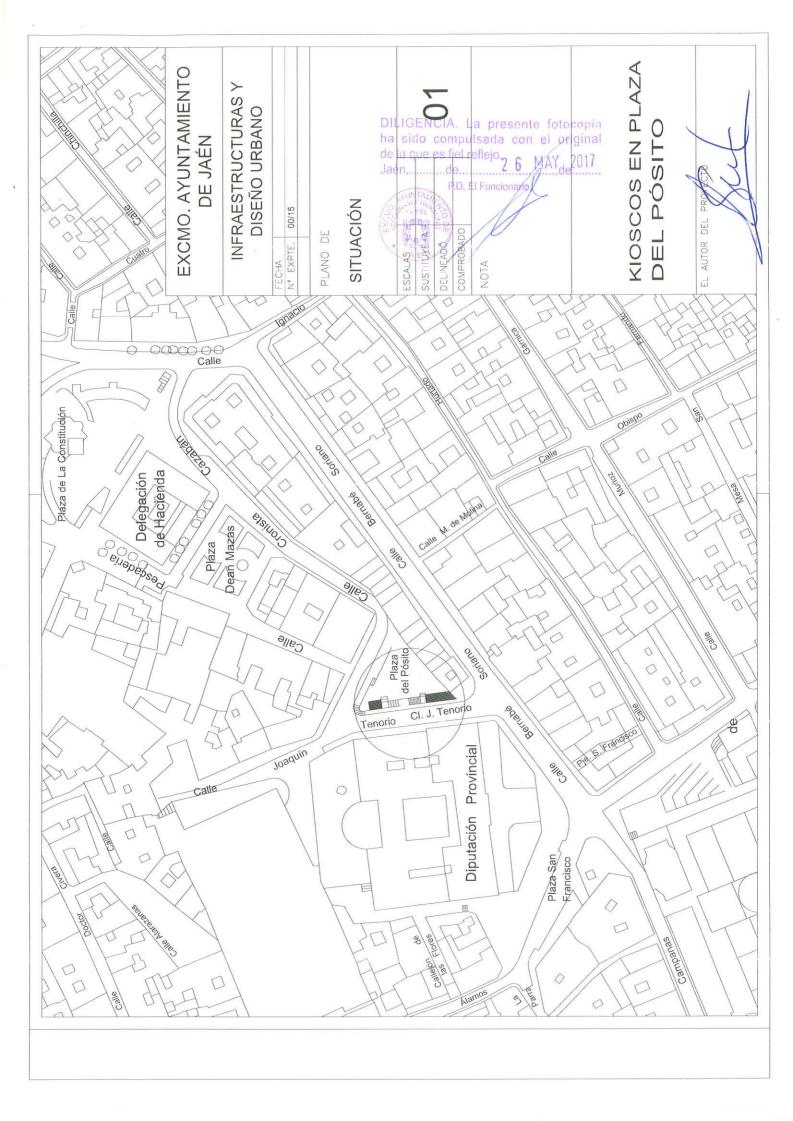
UNITAL P.D. El Funcior

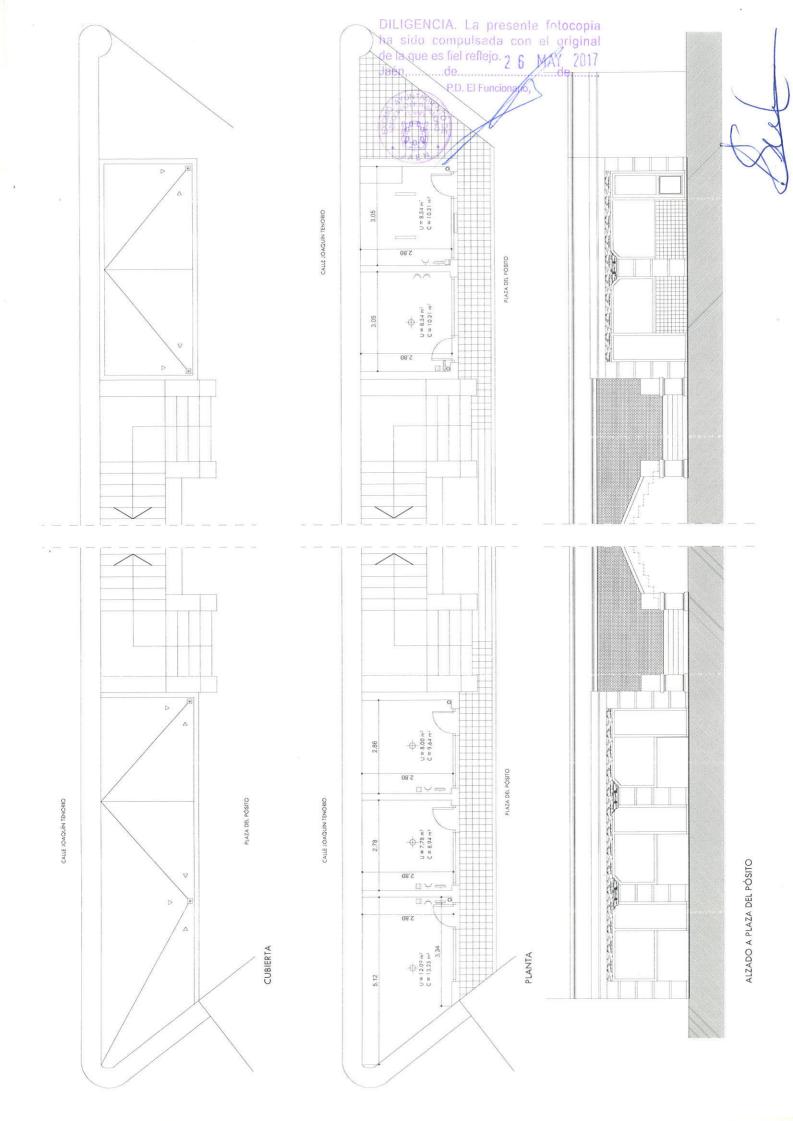


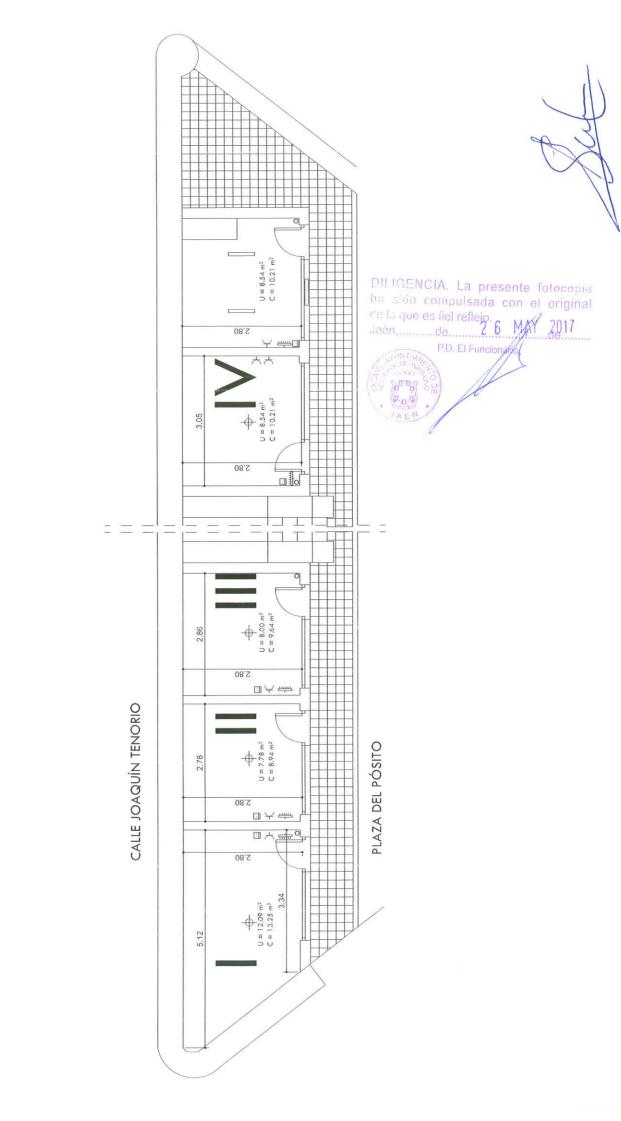
ANEXO I- PLANOS

NINE WILLING A REMINISTED SAME SEE ALSO NOT THE PROPERTY OF

BIADES CON 1













ANEXO II- REPORTAJE FOTOGRAFICO



Emplazamiento



DILIGENCIA. La presente fotocopia ha sido compulsada con el original de la que es fiel reflejo. 2 6 Jaón,....de.....de

P.D. El Funcional









Quiosco 1



Quiosco 3





Quiosco 4





ha sido compulsada con el original retrique es fiel reflejo 2 6 MAY de 2017 de anticolo de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de

P.D. El Funcionario

ANEXO III- CERTIFICACIONES CATASTRALES



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

E: 1/187.975006103516

INFORMACIÓN GRÁFICA

4,180,190

24

 $\overset{\sim}{\circ}$

NUEBLE	
RAL DEL INI	800S00011J
INCIA CATASTRA)604617VG3
REFEREN	0

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

PZ POSITO EL 1	
23001 JAEN [JAÉN]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Industrial	1900
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	ω

PARCELA CATASTRAL

Parcela construida sin división horizo	თ	8
I TIPO DE FINCA	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²] TIPO DE FINCA	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
		JAEN [JAÉN]
		PZ POSITO EL 1

17 430,510 4,180,170 4,180,180 ontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Límite de Manzana Límite de Parcela Límite de Construcciones Mobiliario y aceras Límite zona verde Hidrografía 130,520

La presente fotocopia

ha sido compulsada con el original

P.D. El Funcionario

de la que es fiel reflejo

Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

Jueves, 9 de Febrero de 2017



DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA MINISTERIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

Dirección general Del catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

E: 1/183.925003051758

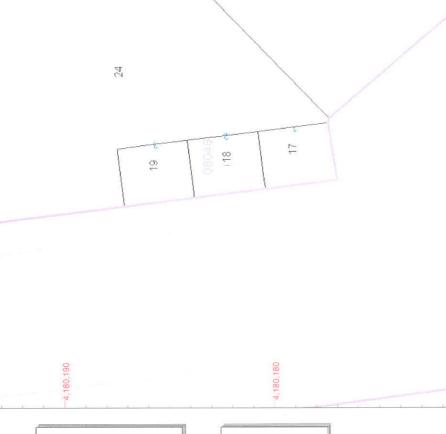
INFORMACIÓN GRÁFICA REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 0604618VG3800S0001JJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

		AÑO CONSTRUCCIÓN	1930	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	8
PZ POSITO EL 2	23001 JAEN [JAÉN]	USO PRINCIPAL	Industrial	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100.00000

PARCELA CATASTRAL

		TIPO DE FINCA	Parcela construida sin división horizontal
		SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²] TIPO DE FINCA	o
PZ POSITO EL 2	JAEN [JAÉN]	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	00



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

430,510

P.D. El Funcio

Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89 Limite de Manzana Limite de Parcela Limite de Construcciones Mobiliario y aceras Limite zona verde Hidrografía 30,520

La presente fotocopia

Jueves, 9 de Febrero de 2017



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 0604619VG3800S0001EJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

PZ POSITO EL 3	
23001 JAEN [JAÉN]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Industrial	1930
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
006666666666666666666666666666666666666	00

PARCELA CATASTRAL

TO EL 3	αÉΝ]	ONSTRUIDA [m²] SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²] TIPO DE FINCA	8 Parcela construida sin división horizontal
PZ POSITO EL 3	JAEN [JAÉN]	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	00

P.C.

DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

E: 1/182.75 24 POSITO DEL 00 5 INFORMACIÓN GRÁFICA 430,510 4,180,180 4,180,190

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

enadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

Jueves, 9 de Febrero de 2017

Límite de Manzana Límite de Parcela Límite de Construcciones

Mobiliario y aceras Límite zona verde Hidrografía



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 0604620VG3800S0001IJ

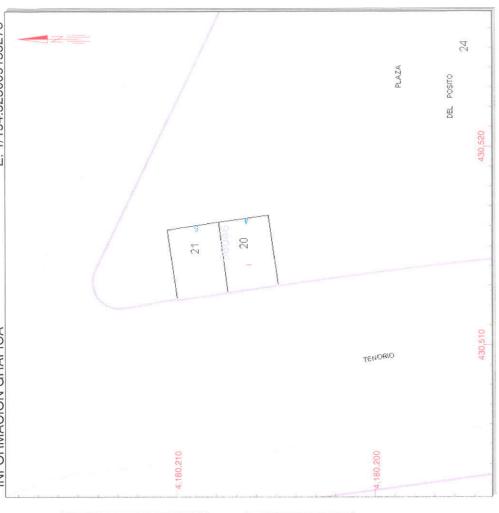
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

PZ POSITO EL 4	
23001 JAEN [JAÉN]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Industrial	1930
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
006666666	00

PARCELA CATASTRAL

DZ POSITO EL 4 JAEN [JAÉN] SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²] Rarcela construida sin división horizonta
--

E: 1/194.525009155273 **DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE** CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

P.D. El Funcionario

LOTAL PARTY

La presente fotocopia ulsada con el griginal

Jueves, 9 de Febrero de 2017

Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Limite de Manzana
Limite de Parcela
Limite de Construcciones

Mobiliario y aceras Límite zona verde Hidrografía